



DECRETO No. 047

01 de junio de 2019

"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar las situaciones excepcionales de calamidad y constitutivas de fuerza mayor en el Municipio de Sonsón -Antioquia-"

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política determina que son fines del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que el numeral 3° del artículo 315 determina que es una atribución del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio para lo cual debe asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de estas entidades públicas.

Que el numeral 23 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 establece que es función de los municipios la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

Que el numeral 19, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 determina como función del alcalde en relación con la administración municipal la de ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes o representantes legales de las entidades públicas sometidas al estatuto general de contratación, para declarar la urgencia manifiesta, la cual se configura cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre

Aldalía en Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal *Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

Que el Consejo de Estado ha entendido el concepto de fuerza mayor de manera dualista y en los siguientes términos¹:

Inicialmente hay que observar que a diferencia de la asimilación que históricamente hace la Corte Suprema de Justicia entre la fuerza mayor y el caso fortuito, la jurisprudencia del Consejo de Estado distingue estos dos conceptos, en principio definiendo el caso fortuito como el suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor se identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien produce el daño; y señalando, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor, mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que sobre la declaratoria de urgencia manifiesta el Consejo de Estado a través de la sentencia de 27 de abril de 2006, con radicado 14.275 expresó lo siguiente²:

*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, **con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera***

¹ Consejo de Estado. Sala Consulta y Servicio Civil. Sección Tercera. Concepto de 12 de diciembre de 2006. C.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo. Exp. 1.972.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 27 de abril de 2006. C.P. Ramiro Saavedra Becerra. Exp. 14.275.

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal: 054870

www.sonson-antioquia.gov.co





en su solución³, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulte entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.

Que pretermittir la declaratoria de urgencia manifiesta cuando se presentan los elementos constitutivos de la misma, puede servir de fundamento fáctico a los administrados afectados por dichos elementos para acreditar una falla en el servicio y de esta manera solicitar condenas a las entidades públicas, tal como fue expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del concepto 1.200 de 24 de junio de 1999.⁴

Que el día 31 de mayo de 2019 se reunió el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) de esta Entidad Territorial en el cual se informó lo siguiente:

³ Entre tales circunstancias, pueden catalogarse las obligaciones derivadas de las relaciones internacionales del país; al respecto, se observa en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró que hubiera una urgencia manifiesta en un evento en el cual se iba a celebrar la IV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en junio de 1994, porque dada la premura de tiempo, no se alcanzaría a efectuar la adjudicación de los contratos necesarios para su organización, mediante el mecanismo de la licitación o concurso, siendo urgente su celebración directa. Consulta realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Concepto del 4 de marzo de 1994. Expediente 578. M.P.: Humberto Mora Osejo

⁴ Consejo de Estado: Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 24 de junio de 1999. C.P. Augusto Trejos Jaramillo. Exp. 1.200

Aldaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





(...) el Secretario de Infraestructura, da a conocer la problemática que actualmente se presenta, Por el invierno durante las últimas Semanas, varias vías del municipio se han visto afectadas por derrumbes, deslizamientos, pérdida de la banca y un deterioro considerable en las mismas, incomunicando temporalmente las diferentes veredas por medio terrestre. Si bien el municipio cuenta con maquinaria para atender estas emergencias, éstas aún se encuentran en mantenimiento y reparación por lo cual no están al 100% disponibles, además, las magnitudes de las lluvias han sido tan considerables que las emergencias se presentan todos los días y en diferentes localidades lo cual con la logística que se tiene no se logra dar abasto a las mismas.

Por lo anterior expuesto se solicita generar urgencia manifiesta, para el alquiler de dos retroexcavadoras que nos permita atender oportuna y específicamente las emergencias presentadas en las veredas:

- Los potreros población afectada: 89 habitantes
- Los planes población afectada: 194 habitantes
- Los medios población afectada: 473 habitantes
- Las cruces población afectada: 171 habitantes
- Manzanares abajo población afectada: 42 habitantes

Total, de población afectada por la ola invernal: 969 habitantes

Que el Ideam⁵, ha venido informando en los boletines del 16 al 28 de mayo de 2018 las siguientes probabilidades de ocurrencia de deslizamientos de tierra en áreas inestables, ocasionados por lluvias en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima.

⁵ Información tomada de: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/pronostico-de-la-amenaza-diaria-por-deslizamientos>

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 051820

www.sonson-antioquia.gov.co





Que para el caso concreto del Municipio de Sonsón, Antioquia, persisten las alertas en los siguientes términos:

Boletín	Fecha	Alerta
150	30-05-2019	Naranja
151	31-05-2019	Naranja
152	01-06-2019	Naranja

Que en los informes que acaban de ser citados exponen lo siguiente:

Se mantiene saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta y moderada y alta de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Chocó, Cauca, Caldas, Casanare, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Norte de Santander y Valle del Cauca.

Que el Ideam pronostica que entre el 01 y el 10 de junio de 2019 el territorio del municipio de Sonsón, Antioquia, estará afectado por lluvias y lloviznas⁶, a la vez mantiene condiciones de alerta por la creciente súbita de ríos con ocasión de las lluvias⁷ y amenaza moderada por deslizamientos detonados por lluvias en zonas de ladera y alta pendiente en varios municipios, entre ellos el Municipio de Sonsón, Antioquia.⁸

Que a pesar de las alertas del Ideam los daños a las vías persisten y el riesgo de incrementar las afectaciones a los lugares que fueron informados por integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) y de Presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

Que los titulares de las Secretarías de Planeación e Infraestructura mediante informe técnico conceptúan que para hacer frente a las condiciones de urgencia que se han presentado se requiere de las siguientes intervenciones:

Construcción de muros de contención en gaviones, las fuertes lluvias han generado en diferentes terrenos niveles freáticos, los cuales van cediendo el terreno y en

⁶ Información tomada de: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/datos-abiertos-ideam>

⁷ Información tomada de: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/alertas>

⁸ Información tomada de: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/alertas>

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





ocasiones se genera desprendimiento de material, al ocurrir esto, las viviendas colindantes al terreno se ven afectadas con grietas en los muros y pisos.

Uno de los casos es en la calle 17 # 09 – 50, barrio buenos aires, vivienda que se encuentra a 6.00m superior al nivel de la bomba de gasolina de buenos aires (Este lote es privado y la propietaria manifiesta no tener la capacidad económica para realizar dicha obra).

El otro terreno es en la carrera 5 con calle 12 el cual es un lote del municipio, en el que se funciona como parqueadero publico de coches y camiones para la comunidad, a 4.00m de altura se encuentra ubicada una vivienda, la cual muestra agrietamiento en sus muros de fachada, lo que indica que el terreno esta cediendo por el nivel freático que se genero en terreno.

Movimiento de tierra en vías terciarias por derrumbes, deslizamientos, pérdida de la banca y un deterioro considerable en las mismas, incomunicando temporalmente las diferentes veredas por medio terrestre.

Que de acuerdo a los pronósticos meteorológicos expuestos por el Ideam, las lluvias bajarán de intensidad, pero se mantienen las condiciones de alerta de creciente súbita y deslizamientos detonados por lluvias en zonas de ladera y alta pendiente, como las que han ocurrido y están en riesgo de ocurrir en el Municipio de Sonsón, Antioquia

Que los fenómenos de la naturaleza, como los que han propiciado las afectaciones a la infraestructura pública y servicios a cargo del Municipio de Sonsón, Antioquia, esencialmente son imprevisibles y los daños causados no pueden ser conjurados con los medios legales ordinarios con los cuales cuenta esta entidad territorial.

Que los equipos tecnológicos (retroexcavadoras, motoniveladoras, volquetas) de propiedad del municipio y el talento humano (operarios), no son suficientes para atender la cantidad de contingencias presentadas, ello aunado a lo distantes que están unas de otras por la extensión territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia. Problemática que actualmente se presenta, Por el invierno durante las últimas Semanas, varias vías del municipio se han visto afectadas por derrumbes, deslizamientos, pérdida de la banca y un deterioro considerable en las mismas, incomunicando temporalmente las diferentes veredas por medio terrestre. Si bien el municipio cuenta con maquinaria para atender estas emergencias, éstas aún se encuentran en mantenimiento y reparación por lo cual no están al 100% disponibles, además, las magnitudes de las lluvias han sido tan considerables que las emergencias se presentan todos los días y en diferentes localidades lo cual con la logística que se tiene no se logra dar abasto a las mismas.

Municipio de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Codigo Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





Que impulsar un procedimiento de selección de contratista por licitación pública tiene una duración entre 35 y 40 días hábiles, mientras que una selección abreviada entre 25 y 28 días hábiles, tiempo en el cual no es posible superar las afectaciones y garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos que le corresponden al Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que los daños que puedan presentarse a los administrados por una inoportuna intervención de esta entidad territorial a los lugares afectados por las lluvias, puede causarles un daño antijurídico que no tienen la obligación de soportar, lo cual necesariamente puede llegar a convertirse en responsabilidad patrimonial a cargo de esta entidad territorial por omisión en el cumplimiento de las funciones públicas.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: DECLARAR la urgencia manifiesta en el Municipio de Sonsón, Antioquia, para la atención de las situaciones de emergencia excepcionales relacionadas con hechos de calamidad y constitutivos de fuerza mayor y desastre presentadas en las veredas: Los potreros, los planes, los medios, las cruces y manzanares abajo.

SEGUNDO: ORDENAR la celebración de los contratos de obra, la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las actividades necesarias para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad y constitutivos de fuerza mayor y desastre presentados en las veredas: Los potreros, los planes, los medios, las cruces y manzanares abajo.

TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: ORDENAR la Secretaria de Hacienda adelantar todos los trámites administrativos y operaciones presupuestales que sean necesarias para atender los gastos propios de la urgencia manifiesta en el marco del párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 051620

www.sonson-antioquia.gov.co

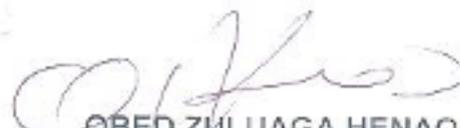




QUINTO: ORDENAR la Secretaría de Infraestructura Física conformar el expediente administrativo de las actuaciones contractuales originadas en la presente Urgencia Manifiesta, para que sean remitidos a la Contraloría General de Antioquia, para el ejercicio de las funciones que le corresponden en el marco del artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Sonsón -Antioquia-, al primer (1) día del mes de junio de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Victor Emilio Calle Gavina		01-06-2019
Revisó:	Camilo Montoya Ramirez		01-06-2019
Revisó:	Julio Cesar Toro Valencia		01-06-2019
Revisó:			01-06-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054020

www.sonson-antioquia.gov.co

